

# Amillaramientos

**Isabel Seco Campos, Archivera Municipal**

Se trata de la imposición contemporánea de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. La reforma tributaria de Alejandro Mon y Ramón Santillán contemplada en la Ley de Presupuestos de 23 de mayo de 1845, conocida como la reforma tributaria Mon-Santillán supuso el paso del sistema tributario tradicional al moderno. La principal novedad de dicha reforma, aparte de la unificación fiscal a que dio lugar, fue la creación de un gravamen sobre el producto líquido resultante de los bienes inmuebles, cultivo y ganadería. Ello va a suponer la creación de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria. El nuevo gravamen recaería sobre los rendimientos de los bienes inmuebles, del cultivo y la ganadería. El Estado fijaría un cupo de recaudación global a esca-

la nacional que debería ser repartido entre las diferentes provincias, dentro de éstas por municipios y el asignado a los municipios por contribuyentes individualmente. Esto es lo que se conoce como amillaramiento.

En los archivos municipales se conservan los documentos que materializaban la imposición con el nombre de amillaramientos.

El Padrón de Riqueza Aparece bajo diferentes nombres Padrón de Contribuyentes, Padrón de Riqueza Rústica y Urbana, Padrón de Riqueza General. Según la legislación como se comenta más arriba, se creó por el R.D. de 23 de mayo de 1845, siendo sustituido por los amillaramientos a partir de la R.O. de 9 de julio de 1853, tras haber sufrido varios

cambios. Pero desde 1845 se adoptan indistintamente los nombres de *padrón* y *amillaramiento* para documentos de similares características.

Se ha reservado el nombre de *Padrón de Riqueza* para los documentos que consisten en una relación alfabética de contribuyentes, según los apartados de riqueza urbana, rústica y pecuaria. En él se especifica el número de fincas que contribuyen, producto, bajas y líquido imponible, pero sin indicar la extensión y calidad de la finca como en los amillaramientos.

El *Amillaramiento* pues consiste en la relación nominal alfabética de los contribuyentes de un término con la expresión de su propiedad urbana, rústica y ganadera y el líquido imponible de acuerdo con su valoración.

Está basado en declaraciones juradas de los propietarios, es el documento principal para la gestión del tributo, siendo la base para la formación del Repartimiento. El proceso de elaboración de los libros de amillaramiento comienza en 1846, año en el que se realizan los de algunos municipios, aunque sufre varias modificaciones y cambios de denominación. Desde 1853 se fija su estructura en:

**Preámbulo o diligencia de apertura**, indicando el término municipal, partido judicial, provincia y año de confección del amillaramiento.

**Cartilla de evaluación**, generalmente resumida. Son expedientes elaborados por la Administración provincial de Hacienda y las Juntas periciales de cada Ayuntamiento a partir de 1846 con el objeto de es-

tablecer la base de la riqueza imponible de los pueblos, quedando posteriormente reflejada en el correspondiente amillaramiento.

**Relación alfabética de propietarios**, con separación a veces de forasteros y vecinos.

**Descripción de las fincas y líquido imponible.**

**Resumen de la riqueza del pueblo** en forma de cuadros estadísticos.

**Cierre con las firmas de la totalidad de los miembros de la Junta Pericial y del Ayuntamiento.**

En él se describen someramente las fincas indicando sus límites en muchos casos, su extensión, tipos de cultivos y calidad. En resumen, contiene la relación nominal alfabética

de los contribuyentes expresando su propiedad urbana, rústica y ganadera y el líquido imponible de acuerdo con su valoración, haciendo una descripción de la extensión y calidades de tierras destinadas a cultivo de cereales, viñedos, olivares, regadíos, monte arbolado, baldíos, eras de pan trillar, etc.

En Getafe se conservan Amillaramientos de 1862, 1874, Apéndices de amillaramientos de 1874 a 1888, Relaciones individuales de fincas rústicas de 1850, 1879, Relaciones Individuales de Fincas de 1879, Relaciones de Ganaderías de 1879, Repartimiento de Contribución Territorial de 1850, Registro de Riqueza de 1855, Registro de Riqueza Urbana de 1860, Relaciones de Fincas de 1866 a 1888, Libros de la Junta Pericial de 1891 a 1943 y Expedientes de la Junta Pericial. ♦

Joyería **MAYTER'S**

**T  
M  
C**

c/ Palacios, 8 · TELEFONO: 91 682 02 52  
28902 GETAFE (Madrid)

**PRESTIGIO Y CALIDAD  
A SU JUSTO PRECIO**